

72

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintitrés (23) de febrero diciembre de dos mil veinte (2020)

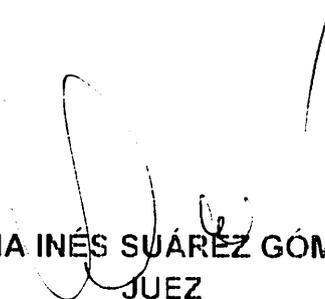
REFERENCIA: EJECUTIVO NÚMERO 2018-00143
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO : LUIS GERARDO HURTADO CASTIBLANCO

1.- Tener en cuenta el correo electrónico allegado por el apoderado de la parte actora elkinromerob@hotmail.com . Se advierte al abogado **que sólo por el correo aquí tenido en cuenta** se tramitarán todas las actuaciones y se recibirán los memoriales; si se llegare a cambiar está en la obligación de darlo a conocer al Despacho, so pena de que todas las actuaciones se informen y notifiquen a la dirección referida. - numeral 5 Art 78 Código General del Proceso y artículo 4 del Decreto 806 de 2020.-

2.- Con relación a lo solicitado por la actora y que tiene que ver con el envío de la respuesta da por la empresa COMPAÑÍA MINERA COLOMBO AMERICANA DE CARBÓN S.A.S. en lo que tiene que ver con el embargo del salario de la pasiva, ha de tener en cuenta el profesional del derecho que desde el pasado 10 de julio de 2020, se dejó en conocimiento y aunado a lo anterior el día 06 de agosto de 2020, se envió tal respuesta a su correo electrónico mabalcobros Ltda@hotmail.com, Mas sin embargo y en vista de que el abogado insiste en el envío de la respuesta dada por la Compañía Americana de carbón S.A.S. por secretaría envíese tal documental al correo electrónico elkinromerob@hotmail.com, el que se tendrá en cuenta para el envío y recibido de cualquier documentación y que tenga que ver para el proceso del epígrafe.

3.- Se le recomienda al apoderado enviar memoriales por el correo que se tiene en cuenta en ésta providencia y lo haga en el horario legalmente establecido. Lo anterior por cuanto está peticionado se dé respuesta a un escrito enviado el 31 de octubre de 2020 y si consultamos el calendario corresponde a un día sábado.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.